



Clase de proceso	FILIACIÓN NATURAL
Demandante	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Betsy Juliany Castillo Mosquera
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jhon Edinson Castillo Mosquera
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00114 00
Asunto	Requiere curador ad litem
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

*Requerir al curador ad litem designado abogado José Eusebio Díaz Velasco, para que en el término de diez (10) días justifique las razones por las cuales no ha aceptado la designación que del cargo se le hizo por Juzgado y comunicado mediante oficio No. 0509 del 5 de marzo de 2020, al correo electrónico y de forma física, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

*Comunicar por medios tecnológicos, al profesional designado indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación y solo bastara la aceptación del cargo por este mismo medio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7° CGP).

Se exhorta al designado y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 39 del 29/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria